INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ***Ordinario Laboral de Primera Instancia,*** el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.

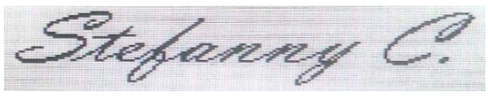

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	TIRZA MUÑOZ DE SERRANO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES
RADICADO:	**760013105-020-2022-00102-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 354
Santiago de Cali, tres (03) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora **TIRZA MUÑOZ DE SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.288.397., actuando en nombre propio, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** representada legalmente por el doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces.

Revisada la demanda, se observa que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por contener las siguientes falencias:

a. De conformidad a lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá mencionar en el acápite de pruebas, los documentos que a continuación se relacionan:

- Declaración extra proceso de la señora ***MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA.***
- Declaración extra proceso de la señora ***MARÍA EUGENIA VENEGAS DE SÁNCHEZ.***

Se le advierte a la parte actora, que la subsanación de la demanda debe ser integrada en un solo escrito, y debidamente digitalizada en formato PDF, enviando la subsanación que realice y sus anexos al canal electrónico de la demandada, así como al de este Despacho Judicial, con la correspondiente constancia de envío, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **TIRZA MUÑOZ DE SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.288.397., portadora de la Tarjeta Profesional No. 187.556 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre propio.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por la doctora **TIRZA MUÑOZ DE SERRANO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** por lo expuesto en líneas precedentes.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante un término de **CINCO (05)** días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este Auto para que se adecue la demanda conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, so pena de rechazo.

CUARTO: La subsanación de la presente demanda, deberá aportarla al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado en el numeral anterior y conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

X.E.O.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 04 de Mayo de 2022

En **Estado No. 031** se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA